

CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO
DEL P.P. II-3 "GLORIETA EISENHOWER", DENOMINADO
U.Z.I. 0-03 "GLORIETA EISENHOWER" EN EL DOCUMENTO
DE APROBACION INICIAL DEL NUEVO PLAN GENERAL





CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL P.P. II-3 "GLORIETA EISENHOWER", DENOMINADO U.Z.I. 0-03 "GLORIETA EISENHOWER" EN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL DEL NUEVO PLAN GENERAL

En Madrid, a 22 de Noviembre de 1996

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Ignacio del Rio García de Sola, Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Concejal de la rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. y

D. Luis Rodriguez-Avial Llardent, Gerente Municipal de Urbanismo y Gerente de la O.M.P. en funciones, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de la Oficina Técnica para la Revisión del Plan.

DE OTRA PARTE:

- **D. CESAR CORT GOMEZ TORTOSA**, con DNI con domicilio en en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la Glorieta Eisenhower (Sector II-3), facultado por ésta para suscribir el presente documento, según acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de 20 de junio de 1.996, y de cuya Junta forman parte, entre otras, las siguientes sociedades:

INMOBILIARIA OLIVAR DE LA HINOJOSA, S.A. con NIF A78139375 y domicilio en la calle Sainz Romillo nº 1 de Velilla de San Antonio, Madrid 28000, en virtud del nombramiento de la Sociedad **CRISBEL IBERICA, S.L.**, como Administradora Solidaria de **OLIVAR DE LA HINOJOSA, S.A.**, siendo D. Cesar Cort representante de aquella, en su calidad de Administrador Solidario, según consta en la Escritura de Elevación de Acuerdos sociales por "Inmobiliaria Olivar de la Hinojosa", otorgada el 14 de noviembre de 1.994 ante el Notario D. Tomás Aguilera de la Cierva, con el nº 4.611 de su protocolo.

PARQUE DEL COTO S.L., como Administrador Solidario, según acredita con escritura otorgada ante D. Alfonso Gonzalez Delso, el 15 de Junio de 1.992 con el número 1.781 de su protocolo.





CARBOEIRO S.L., como Administrador Solidario, según acredita con escritura otorgada ante D. Alfonso Gonzalez Delso el 15 de Junio de 1.992 con el número 1.785 de su protocolo.

PORTOCARRIO S.L., con NIF B78919727 y domicilio en la calle Segovia nº 6, Madrid 28005, en virtud de su cargo de Administrador Solidario, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la adaptación de estatutos y reelección de administradores solidarios otorgado por PORTOCARRIO, S.L. ante el Notario Don Alfonso González Delso el 9 de Junio de 1992, con el número de protocolo 1.679 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el asiento del diario 255-761.

LLANOS DE LA ALAMEDA S.L., como Administrador Solidario, según acredita con escritura otorgada ante D. Alfonso Gonzalez Delso el 12 de Junio de 1.992 con el número 1.752 de su protocolo.

LA JAUD S.A., cuya administradora solidaria es **ESBLADA S.L.**, según acredita con escritura otorgada ante D. Tomás Aguilera de la Cierva, el 11 de Noviembre de 1.994 con el número 4.601 de su protocolo.

Las partes, en este acto se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente documento, y por razón del cargo y en la representación que ostentan:

EXPONEN

- h
- I) Que dentro de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, figura la creación y mejora de las condiciones urbanas en las que se desarrolla la convivencia ciudadana.
 - II) Que la consecución de los objetivos anteriormente citados, dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, se articula a través del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1.985, actualmente en revisión.
 - III) Que, de acuerdo con la documentación aportada, las personas físicas y jurídicas anteriormente descritas son propietarias de las siguientes fincas, que han sido aportadas a la Junta de Compensación:





4

a.1) CARBOEIRO S.L. es propietaria de la siguiente finca:

- Finca nº. 16.969, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 278, libro 219, Folio 7, de Madrid-Barajas, con una superficie escriturada de suelo de 5.639,10 m².

a.2) PORTOCARRIO S.L. es propietaria de la siguiente finca:

- Finca nº. 17.993, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 305, libro 242 de Madrid-Barajas, con una superficie escriturada de suelo de 26.921,20 m².

a.3) INMOBILIARIA OLIVAR DE LA HINOJOSA S.A. es propietaria de la siguiente finca:

- Finca nº. 17.994, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 305, libro 242, Folio 103, de Madrid-Barajas, con una superficie escriturada de suelo de 42.941,20 m².

a.4) LA JAUD S.L. es propietaria de las siguientes fincas:

- Finca nº. 19.357 BIS, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 338, libro 269, Folio 176 de Madrid-Barajas, con una superficie escriturada de suelo de 15.671,20 m².

- Finca nº. 19.593, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 343, libro 273, Folio 47 de Madrid-Barajas, con una superficie escriturada de suelo de 6.180 m².

a.5) PORTOCARRIO S.L. e INMOBILIARIA OLIVAR DE LA HINOJOSA S.A. son propietarias de 2/5 del total de 10.839 m² de la siguiente finca:

- Finca nº. 20.624, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 357, libro 287, Folio 30, de Madrid-Barajas, con una superficie afectada de suelo de 4.335 m².

a.6) CESAR CORT GOMEZ TORTOSA es propietario de 1/3 del total de 5.726 m² de la siguiente finca:

- Finca nº. 21.182, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11, tomo 364, libro 292, Folio 21, de Madrid-Barajas, con una superficie afectada de suelo de 1.906,76 m².





Dichas propiedades quedan refrendadas por las Notas simples informativas emitidas por el Registro de la Propiedad nº. 11 de Madrid, siendo el total de superficie escriturada de 103.594,46 m², lo que representa el 50,88 % del total del suelo del ámbito que se describe a continuación, sin incluir la adscripción de Sistemas Generales y el 82,15 % incluyendo Sistemas Generales.

- IV) Que las parcelas están calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, actualmente en revisión, como Suelo Urbanizable Programado denominado P.P. II-3 "Glorieta Eisenhower", cuyo Plan Parcial fué tramitado con RG^a 528/90/23.337 sobre un ámbito de 203.591 m², y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26-7-91, siendo publicada dicha aprobación en el BOCM de fecha 14-8-91.

En ejecución del Plan Parcial citado fué compuesta la Junta de Compensación, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Rodriguez Tapia, el 19 de Febrero de 1.993 y se presentó ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de urbanización, pendiente de aprobación definitiva.

Estas fincas, junto con los demas terrenos afectados forman parte integrante del sector PP II-3, GLORIETA EISENHOWER,

- V) Que el Plan Parcial descrito anteriormente adscribía a este ámbito una cantidad de 356.770,20 m² de suelo clasificado como Sistemas Generales exteriores al sector, lo cual se produjo según Convenio suscrito con fecha 6-4-90 entre el Ayuntamiento de Madrid y los propietarios del suelo, que en el caso de estos terrenos son:

- OLIVAR DE LA HINOJOSA S.A.
- CARBOEIRO S.A.
- LLANOS ALAMEDA S.L.
- PORTOCARRIO S.A.
- PARQUE DEL COTO S.L.

A través de dicho Convenio, que se adjunta como Anexo, así como la lista de propiedades adscritas, los particulares además de desistir de los recursos interpuestos, renunciaron al pago de los justiprecios pendientes de abonar en aquella fecha, con sus incrementos e intereses y se fijó un precio cierto de adquisición, prescindiendo del procedimiento expropiatorio y renunciando a su revisión judicial respecto de 573.741,75 m²., sin abono de intereses por expropiaciones en tramitación.





Posteriormente, en el Plan Parcial aprobado, se diversificó la edificabilidad reconocida por el Plan General en la proporción y según los usos siguientes:

- Uso Industria escaparate (60%) 161.898 m2
- Uso Terciario (40%) 107.932 m2

Asimismo, en virtud del Convenio suscrito con la Junta Municipal de San Blas el 12 de enero de 1.995, la Junta de Compensación aceptó que la ejecución anticipada del vial situado en el ámbito del Plan de unión del Polígono de las Mercedes con la Ciudad Pegaso por un importe de treinta millones de pesetas, el cual se consideró que era parte del proyecto de urbanización, se ejecutase por el Ayuntamiento a cargo de la Junta de Compensación, la cual ha cumplido la prestación acordada.

A su vez, mediante acta de cesión gratuita de 16 de Septiembre de 1.993, se efectuaron otras cesiones añadidas al Convenio de 6 de Abril de 1.990 en relación con la cesión del aprovechamiento urbanístico.

VI) Que como consecuencia de los datos reflejados en los expositivos IV) y V) el referido Plan Parcial incluía los siguientes valores y aprovechamientos:

DATOS PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE

SUPERFICIE P.P.	203.591 M2
SUPERFICIE S.G. adscritos al sector	356.770 M2
<u>SUPERFICIE TOTAL computable</u>	<u>560.361 M2</u>

	<u>SUP.</u> <u>LUCRATIVA</u>	<u>EDIF</u> <u>NETA</u>	<u>EDIF</u> <u>BRUTA</u>	<u>EDIF</u> <u>TOTAL</u>
SUP. Industrial	56.195 m2	2,88		161.673
SUP. Terciario	42.763 m2	2,46		105.115
SUP. Comercial	2.334 m2	1,20		2.801
<u>SUBTOTAL 1</u>	<u>101.292 M2</u> (con S.G.)	<u>2,66</u>	<u>1,324</u> 0,481	<u>269.589</u>

SUP. DOTACIONES

Viario interior	41.928 m2			
Zona verde	51.444 m2			
P. deportivo	4.641 m2	1,85		12.880
Equip. Social	2.321 m2			
Serv. Urb. Infr.	1.965 m2	0,76		1.504
<u>SUBTOTAL 2</u>	<u>102.299 M2</u>			





7

VII) Que con fecha 4 de Junio de 1996 fue suscrito el texto inicial del presente convenio, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de Junio de 1996 y sometiéndolo a un período de información pública de 15 días.

VIII) Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1996, aprobó la documentación elaborada para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, una vez introducidas las modificaciones resultantes de la aceptación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, e integrando en dicha documentación la correspondiente al texto inicial del Convenio Urbanístico para el desarrollo del P.P. II-3 "Glorieta Eisenhower", denominado U.Z.I. 0-03 y sometiéndola a un nuevo período de información pública hasta el 30 de Septiembre de 1996.

IX) Que en el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de Julio de 1996, se ha delimitado el ámbito denominado U.Z.I. 0-03 "Glorieta Eisenhower".

X) Que en el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Julio de 1996, se ha propuesto un esquema indicativo de la ordenación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones o parámetros urbanísticos básicos:

SUPERFICIE DEL SECTOR.....	203.591 m ²
SUP.SG ADSCRITOS AL SECTOR.....	356.770 m ²
APROVECHAM.LUCRATIVO SIN SG.....	0,826
APROVECHAM.LUCRATIVO CON SG.....	0,3
USO CARACTERISTICO.....	Terciario
USO CUALIFICADO.....	Residencial
EDIFICAB.MAX. NO DOTACIONAL.....	168.078 m ²
EDIFICAB.MAX. COMERCIAL-OCIO.....	78.000 m ²
EDIFICAB.MAX. TERCIARIO-OFICINAS.....	90.078 m ²
SUPERFICIE MIN. ZONA VERDE.....	50.000 m ²
SUPERFICIE MIN.EQUIPAM.PUBLICO.....	7.240 m ²

XI) Que la totalidad del ámbito constituirá un área de reparto conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio (en adelante Ley del Suelo).

XII) Que los propietarios de los terrenos manifiestan su voluntad de incorporarse al proceso urbanizador del área, una vez aprobado definitivamente la revisión del Plan General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley del Suelo, en las condiciones y plazos que resultan de este documento.





XIII) Que a la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Madrid, han elaborado la presente propuesta del texto definitivo del Convenio, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Que el presente Convenio Urbanístico tiene como objetivos prioritarios los siguientes:

a) Establecer la actualización de los aprovechamientos y usos resultantes del Plan Parcial PP II-3, estableciendo los parámetros urbanísticos y uso característico del mismo en el marco de un área de planeamiento de mayor alcance urbano, sustituyendo las determinaciones afectadas por las del Nuevo Plan General (N.P.G.).

b) Definir las cesiones de suelo que habrán de realizarse a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y que figuran reflejadas en las fichas del Anexo, que se incorpora a este documento, así como las cargas urbanísticas derivadas del planeamiento.

SEGUNDA: La Administración Municipal, una vez firmado el presente Convenio Urbanístico se compromete a incluir las determinaciones de planeamiento y los instrumentos de gestión del mismo en el marco de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, según la tramitación establecida en el Artículo 75 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Dichas determinaciones consistirán en la actualización de los usos y aprovechamientos urbanísticos con definición de los nuevos parámetros urbanísticos, según las siguientes características:

1- Modificación de la ordenación urbanística actual de las parcelas señaladas, dando lugar a una nueva ordenación con uso característico Terciario-Comercial, que resuelva el conjunto de la pieza urbana en las inmediaciones del Nudo Eisenhower y el Polígono las Mercedes.

2- Elaboración de las nuevas fichas de determinaciones urbanísticas de Suelo Urbanizable Incorporado denominada U.Z.I. 0-03, "GLORIETA EISENHOWER", cuyo esquema se adjunta en el Anexo y que son en las que habrá de basarse el instrumento de planeamiento que corresponda para el desarrollo del Sector.



3- Para el conjunto del ámbito de planeamiento remitido se establece los siguientes usos del suelo:

a) zonas verdes y viario	77.851 m2
b) Equipamiento	7.240 m2
c) Comercial-Ocio	73.500 m2
d) Compatible-Cualificado	45.000 m2

- La superficie considerada para áreas ajardinadas y zonas verdes de uso y dominio público asciende a una cantidad de 50.000 m2.

- La red viaria estimada para el conjunto del ámbito alcanza una superficie aproximada de 27.851 m2.

- La edificabilidad total máxima será de 168.078 m2 de uso característico terciario, de los cuales 78.000 m2 corresponden a la categoría de Comercial-Ocio con compatibilidad de industria escaparate, de los cuales 2.500 m2 podrán dedicarse a comercio alimentario, y 90.078 m2 a terciario-oficinas con uso alternativo cualificado residencial.

- El índice de edificabilidad bruta sobre el ámbito es de 0,826 m2/m2., mientras que la edificabilidad total, incluida la correspondiente a los Sistemas Generales exteriores adscritos al sector asciende a 0,3 m2/m2.

4- Las parcelas resultantes quedarán reguladas por la ordenanza correspondiente al Bloque Abierto del Nuevo Plan General, así como por las condiciones generales de sus Normas Urbanísticas, y con las determinaciones particulares para el ámbito del Convenio definidas en las fichas de condiciones particulares del área, que en todo caso se incluirán en el documento del nuevo Plan General.

5- La altura máxima será de 6 plantas en la zona terciario-oficinas y de 3 plantas en la zona de Terciario-Comercial-Ocio, siempre condicionadas al cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas que el Aeropuerto de Barajas establece para esta zona.

6- El sistema de actuación elegido para la unidad de ejecución es el de COMPENSACION.

7- El área de actuación se incluirá en el primer Cuatrienio de la programación del Nuevo Plan General.

TERCERA: Que el suelo previsto y destinado a la Red Viaria existente o de nueva creación en el ámbito, y que suma un total estimado de 27.851 m2. se habrá de ceder gratuita y totalmente urbanizado, al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.



CUARTA: Que el suelo previsto y destinado a Zonas Verdes que establece la ficha de planeamiento, y que alcanza una superficie de 50.000 m². se habrá de ceder gratuita y completamente urbanizado al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA: Que el suelo previsto y destinado a Uso Dotacional, que establece la ficha de planeamiento, y que alcanza una superficie mínima de 7.240 m² se habrá de ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Madrid

SEXTA: Las Ordenanzas aplicables serán las correspondientes a la tipología de bloque abierto del Nuevo Plan General, así como las condiciones generales de sus Normas Urbanísticas, mientras que la dotación de espacios libres y equipamientos será la anteriormente indicada, quedando vigente el Plan de Etapas aprobado por la Junta de Compensación, actualizado a la fecha de publicación de la Aprobación Definitiva del N.P.G., que se entenderá como fecha inicial para el cómputo de deberes urbanísticos, salvo lo especificado en este Convenio.

Por ello el instrumento de planeamiento de desarrollo comprenderá las demás determinaciones de Plan Parcial legalmente exigibles, no procedentes del Plan General o del Parcial aprobado que no se modifiquen, tales como los esquemas de servicio y adecuación del nuevo diseño de la ordenación a la superficie del ámbito, así como la regulación normativa correspondiente a los usos específicos.

SEPTIMA: De conformidad con el sistema de actuación escogido por las partes, la totalidad de los propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución correrán con los gastos de las obras de urbanización de todo el ámbito de la unidad de ejecución, tanto de los espacios libres de uso público como de la totalidad de la red viaria, incluyéndose en ésta la conexión bajo el Sistema General de la M-40 entre el barrio de Rejas y Ciudad Pegaso.

Dicha conexión será costeada al 50 % con los propietarios del sector colindante, A.P.E. OCCIDENTE-LAS MERCEDES.

La Junta de Compensación vigente podrá mantener su existencia acomodándose al planeamiento que resulte, por tener el mismo ámbito que el del Plan Parcial para el que se constituyó, debiendo desarrollar sus determinaciones en la forma legalmente establecida, otorgándose a la Administración el aprovechamiento que no es susceptible de apropiación conforme a lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1.992, en relación con el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de Junio de Medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios profesionales, que es el 10% del aprovechamiento del sector, para lo cual se tendrá en cuenta los acuerdos descritos en los exponendos IV y V.





OCTAVA: Una vez aprobado el Plan General, inicial o provisionalmente, podrá simultanearse el inicio de la tramitación del instrumento de planeamiento preciso a que se refiere la estipulación SEGUNDA, así como de los proyectos de urbanización y Compensación.

En cualquier caso, la modificación de los proyectos de Urbanización y Compensación habrán de presentarse en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial o el instrumento de planeamiento preciso.

NOVENA: Los intervinientes en el acto dan su conformidad a las edificabilidades establecidas en el presente convenio, repartiéndose las cargas y beneficios derivados del planeamiento que se reflejan en este documento en razón de las superficies comprendidas dentro del ámbito del Plan y los sistemas generales adscritos.

Asimismo, y en cumplimiento con lo previsto en el texto inicial del presente Convenio, con fecha 20 de Junio de 1.996 se convocó Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación "Glorieta Eisenhower" con la asistencia de la totalidad de sus miembros, en la que se adoptó por unanimidad ratificar el contenido del documento o Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Madrid el 4 de Junio del mismo año y facultar al Presidente de la Junta para que suscriba los documentos pertinentes con este fin, según Certificación expedida con fecha 24 de Junio de 1.996 y remitida a la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 26 de Junio de 1.996, y que se adjunta como Anexo.

DECIMA: El contenido de este Convenio deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad respecto de las fincas afectadas, a cuyo fin se expedirá certificación del acuerdo de aprobación, en el que se insertará el contenido del convenio, la cual deberá ser solicitada en el plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.1 y 8 de la Ley.

Una vez expedida la certificación indicada, deberá inscribirse en el Registro de Convenios de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de inscripción a que se refiere el párrafo anterior, mediante certificación registral por la que se acredita la inscripción del Convenio en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de dicha inscripción y certificación registral correrán a cargo de los propietarios registrales.



DECIMO-PRIMERA: Para garantizar el exacto cumplimiento de las cargas contenidas en este documento, a excepción de los supuestos en los que exista obligación legal de garantía derivada del sistema de actuación, los propietarios se comprometen a constituir un aval bancario por el importe del coste de las mismas que les corresponda, una vez se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización por el Organismo municipal competente, lo cual se producirá en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial, habiéndose de tramitar con anterioridad o conjuntamente con el Proyecto de Urbanización de iniciativa privada.

Este aval podrá ser reducido según se vayan produciendo las certificaciones de obra. A tal fin, los propietarios solicitarán de la Gerencia Municipal de Urbanismo la reducción de este aval presentando el oportuno informe técnico en el que se estime el volumen de obra pendiente de ejecutar.

DECIMO-SEGUNDA: La enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, el cual deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Madrid el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de copia autorizada de la escritura de la transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DECIMO-TERCERA: El texto definitivo del Convenio deberá ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en el Pleno de la aprobación provisional del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

DECIMO-CUARTA: La firma de este Convenio, en ningún caso vinculará o condicionará el ejercicio de la potestad de planeamiento de esta Administración en la revisión del Plan General para conformar la ordenación urbanística de los terrenos según las exigencias del interés general, ni las de la Comunidad Autónoma de Madrid como Administración competente para otorgar su aprobación definitiva a dicha revisión.

DECIMO-QUINTA: El cumplimiento de las obligaciones de ejecución establecidas en este Convenio, que se integrará en la revisión del Plan General, quedan sometidas a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la citada revisión y al mantenimiento



en la misma de las condiciones de planeamiento y gestión establecidos en este documento.

En el caso de que no pudiera cumplirse la condición suspensiva por incluirse en el Plan determinaciones diferentes de las previstas en este Convenio por motivos de interés general o por decisiones de la Administración Autónoma, los propietarios renuncian a ejercer cualquier reclamación económica o al ejercicio de cualquier acción en solicitud de cumplimiento del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Ignacio del Río García de Sola
Concejal de Urbanismo

Luis Rodríguez-Avial Elardent
Gerente Municipal de Urbanismo

POR LA PROPIEDAD.

Cesar Cort Gómez Tortosa
Presidente de la Junta de Compensación de la Glorieta Eisenhower